



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.
DEMANDANTE	ALFONSO POVEA ANICHIARICO.
DEMANDADO	CARLOS ALFONSO POVEA GARCÍA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00417-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-2-6-10 ibidem y Ley 2213 de 2022, así:

1. La demanda debe ir dirigida contra el demandado POVEA GARCIA.
2. No indica el domicilio del demandado, que difiere de residencia y lugar para recibir notificaciones.
3. El poder debe indicar contra quién va dirigida la demanda. Artículo 38 Ley 1996 de 2019. (numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019).
4. Debe solicitar, la designación de curador ad litem al señor CARLOS ALFONSO POVEA GARCÍA, para que la represente en este asunto.
5. Debe aportar el registro civil de nacimiento del demandado, para acreditar parentesco con el demandante. El certificado aportado no es el idóneo.
6. No indica que otros familiares pudieran estar interesados en prestar el apoyo al demandado, amen de mencionar al señor CAMILO ERNESTO POVEA, quien debe ser vinculado al presente asunto, al igual que notificarle la presente demanda.
7. Omite acreditar, que simultáneamente a la presentación de esta demanda envió por medio electrónico o dirección física copia de ella y de sus anexos al demandado.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00417-00.

TENER al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor ALFONSO POVEA ANICHIARICO, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9922268b2c186020e8fec9a999d6feeb23782e96354b9c7e6329f8b25f74b4ce**

Documento generado en 10/12/2023 07:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>